

Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2011 para las Empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE

DECRETO SUPREMO N° 263-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la regulación general referida a materias presupuestarias es de aplicación al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE y a las empresas bajo su ámbito en el marco de la Ley N° 27170, sólo y exclusivamente cuando así lo señale expresamente la citada Ley General;

Que, como parte de la implementación y aplicación de la política presupuestaria del Estado, y en ejercicio del principio de anualidad que rige tales materias, se aprobó la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la misma que por su naturaleza se encuentra regida por los alcances generales de la Ley N° 28411;

Que, de acuerdo al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626, las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, para las empresas bajo el ámbito del FONAFE; deberá aprobarse mediante decreto supremo, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2010;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 27170, FONAFE se encarga de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado, para lo cual emite directivas regulando diversos aspectos relacionados con la ejecución presupuestal de las empresas bajo su ámbito;

De conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

1.1 Son aplicables a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, las medidas vinculadas a materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público contenidas en la “Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las empresas bajo el ámbito de FONAFE”, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2005/018-FONAFE y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2005, y modificatorias.

1.2 Las medidas señaladas en el numeral 1.1 precedente forman parte del presente Decreto Supremo, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626, salvo en lo que respecta a la medida establecida en el artículo 2º de la presente norma.

Artículo 2º.- Disposiciones en materia de ingreso de personal

Suspéndase la contratación de nuevo personal en las empresas bajo el ámbito del FONAFE. Dicha suspensión no incluye:

- a) Las contrataciones que se realicen para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante.
- b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción.
- c) Las contrataciones que se efectúen para atender servicios específicos de duración determinada, en los cuales se consigne claramente en el contrato el servicio específico a prestarse y siempre que se observen los plazos previstos en las normas sobre la materia.

Para la aplicación de los literales precedentes, las empresas presentarán sus solicitudes al Directorio del FONAFE, debidamente aprobadas por sus directorios y acompañadas del sustento técnico y presupuestario correspondiente. La aprobación de las solicitudes podrá condicionarse al cumplimiento de las metas de gestión por parte de las empresas.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas